



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A PROFESIONALES DE LA HOSTELERIA Y RESTAURACIÓN PARA ADQUIRIR PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE PROXIMIDAD "AYUDAS AL CONSUMO DE PRODUCTOS DE PROXIMIDAD" DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE. ANUALIDAD 2025. TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

Vista la documentación relacionada en el expediente **88692025**, en relación a la convocatoria de ayudas dirigidas a profesionales de la hostelería y restauración para adquirir productos agroalimentarios de proximidad "Ayudas al consumo de productos de proximidad" dentro del Plan de Sostenibilidad Turística del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Vista la aprobación y publicación de sus bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Número 43, de Lunes 8 de Abril de 2024.

Visto informe favorable de secretaría, de fecha de 29 de agosto de 2025.

Visto informe favorable de fiscalización, de fecha 10 de noviembre de 2025.

CONSIDERANDO la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En uso de las competencias que a esta Alcaldía atribuye el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a **DECRETAR**:

PRIMERO: Aprobar la siguiente convocatoria de concesión de ayudas dirigidas a profesionales de la hostelería y restauración para adquirir productos agroalimentarios de proximidad, con el objetivo de facilitar la adquisición de productos agroalimentarios de proximidad en establecimientos comerciales locales, promoviendo así el concepto de "consumo productos de proximidad".

PROPUESTA DEL ÁREA DE TURISMO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A PROFESIONALES DE LA HOSTELERIA Y RESTAURACIÓN PARA ADQUIRIR PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE PROXIMIDAD "AYUDAS AL CONSUMO DE PRODUCTOS DE PROXIMIDAD" DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE. ANUALIDAD 2025. TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

ANTECEDENTES

El Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD) representa el principal instrumento de intervención de la administración turística española en el proceso de transformación del sector, además de

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 17-11-2025 12:42:25
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4408/2025	Fecha: 17-11-2025 12:42
Código Seguro de Verificación (CSV): 04B13A0FF801F30AC75704D903684E9A Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/04B13A0FF801F30AC75704D903684E9A		
Fecha de sellado electrónico: 17-11-2025 12:42:27 Ver sello - 1/20 - Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 13:11:37		





ser un mecanismo de colaboración destacado entre la Administración General del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales.

La Secretaría de Estado de Turismo (SETUR), a través de la Subdirección General de Desarrollo y Sostenibilidad Turística, desarrolla planes y programas que promuevan la innovación, la calidad, la sostenibilidad y la competitividad de productos turísticos de alto valor añadido para el cliente; así como el fomento de nuevas categorías de producto que contribuyan a la desestacionalización y desconcentración de la oferta, todo ello basado en la colaboración público-pública y público-privada. Por su parte, a las Comunidades Autónomas les corresponde la ordenación y la planificación del sector turístico y las entidades locales desempeñan un papel esencial en la gestión y configuración de los destinos. Esta colaboración interadministrativa sobre los destinos turísticos es clave para mejorar su sostenibilidad y competitividad y para mantener el atractivo de la oferta turística de España.

El Programa de Planes de Sostenibilidad Turística fue aprobado por la Comisión Sectorial de Turismo en su reunión de 25 de junio de 2020, y se inscribe en el tercer pilar, «Mejora de la competitividad del destino turístico», del Plan de Impulso del Sector Turístico (Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo). Fue diseñado desde la Subdirección General de Desarrollo y Sostenibilidad Turística de forma participada con las comunidades autónomas a través del Grupo de Turismo Sostenible de la Comisión Sectorial de Turismo, y ratificado en Conferencia Sectorial de Turismo de fecha 13 de julio de 2020. Este programa es el sustrato básico de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos aprobada en Comisión Sectorial de Turismo en 2021.

La Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, cuya aprobación se ratificó en la reunión de la Conferencia Sectorial de Turismo celebrada el 28 de julio de 2021, representa actualmente el marco del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Tal y como se recoge en el apartado 7 de la Estrategia relativo a los componentes operativos de la misma, esta se materializa en dos programas diferenciados; por un lado, el Programa Ordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos, con vocación de permanencia, cuya convocatoria es de carácter anual, y que cuenta con financiación constituida a partir de aportaciones de las tres administraciones: nacional, autonómica y local.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 12:42:25
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4408/2025	Fecha: 17-11-2025 12:42
Código Seguro de Verificación (CSV): 04B13A0FF801F30AC75704D903684E9A Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/04B13A0FF801F30AC75704D903684E9A		
Fecha de sellado electrónico: 17-11-2025 12:42:27	- 2/20 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 13:11:37





Por otra parte, el Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, que constituye la principal actuación del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Programa Ordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos, ratificado en Conferencia Sectorial de Turismo de fecha 13 de julio de 2020, y ratificada su primera actualización en Conferencia Sectorial de Turismo de 30 de marzo de 2021 y su segunda actualización el 17 de febrero de 2022, se regirá por los apartados 2 a 7 de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, sin perjuicio de lo que en particular se establece en el presente documento.

A su vez, el Programa Ordinario está regulado por el Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación de la economía y el empleo, en cuyo artículo 10 se crean los «Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos», como instrumentos para la prestación, por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, de apoyo a la inversión en actuaciones de impulso, adecuación y mejora de los destinos turísticos con el fin de aumentar su sostenibilidad.

Se enmarca igualmente en el Plan de Impulso del sector turístico: hacia un turismo seguro y sostenible pos-COVID-19, dentro del tercer pilar relativo a la "Mejora de la competitividad del destino turístico".

El PSTD "En Los Llanos de Aridane, la vida renace" se presentó el 31 de marzo de 2022 a la convocatoria ordinaria 2022 de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos del Ministerio de Industria y Comercio. La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del 28 de junio de 2022, ha seleccionado los 28 Planes de Sostenibilidad Turística en Destino beneficiarios de la convocatoria ordinaria de 2022, entre ellos el Plan de Los Llanos de Aridane con una inversión estimada de 3.995.000 €.

En el municipio palmero de Los Llanos de Aridane, el volcán de Cumbre Vieja cubrió de lava y cenizas una cuarta parte de su superficie. Este Plan de Sostenibilidad pretende generar nuevas oportunidades a partir de un turismo de calidad que cohesione el destino con un nuevo eje norte-sur: Los Llanos - Las Manchas - Puerto Naos, potenciando la singularidad turística de cada núcleo (casco histórico y su patrimonio, zona rural y volcánica de atracción paisajística y el núcleo de turismo de sol y playa). Así, se recuperarán las zonas vitivinícolas de Las Manchas, sepultadas bajo las coladas, desarrollando una ruta vinícola volcánica que ponga en valor el nuevo paisaje y las variedades de uva

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 12:42:25
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4408/2025	Fecha: 17-11-2025 12:42
Código Seguro de Verificación (CSV): 04B13A0FF801F30AC75704D903684E9A Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/04B13A0FF801F30AC75704D903684E9A		
Fecha de sellado electrónico: 17-11-2025 12:42:27	- 3/20 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 13:11:37





autóctonas. También se apuesta por desarrollar rutas e itinerarios que incorporen elementos vulcanológicos, sobre la base del trabajo realizado ya por el Instituto Geográfico Nacional, e incluyendo un museo al aire libre para la visualización del volcán. Mejorar la movilidad sostenible en el municipio (anillo ciclista), y garantizar la accesibilidad universal al barrio costero de Puerto Naos, eliminando barreras arquitectónicas, son otras de las actuaciones del proyecto, que se completa con acciones de promoción, de mejora de la oferta alojativa, y de señalética turística inteligente, entre otras. Se apuesta también por fomentar la capacitación empresarial y la educación ambiental.

En el marco del proyecto, se ha diseñado una actuación específica que pretende apoyar la promoción de la gastronomía local y de los establecimientos que utilizan productos locales. A través de "Agricultura Sostenible y Productos de proximidad", dentro del eje destinado a la mejora de la Transición verde y sostenible del Municipio, se pretende potenciar el sector gastronómico de Los Llanos de Aridane y atender la petición de la población y turismo, que cada vez más demandan productos de proximidad.

Gracias al impacto del PSTD se espera conseguir el aumento de la oferta de alimentos de proximidad en los establecimientos turísticos y paralelamente el incremento del número de restaurantes locales que ofrezcan este tipo de alimentos.

1. OBJETO Y FINALIDAD.

La convocatoria se articula en las Bases Generales Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, cuya aprobación definitiva está publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Número 43, lunes 8 de abril de 2024.

La presente convocatoria tiene por objeto facilitar la adquisición de productos agroalimentarios de proximidad en establecimientos comerciales locales, promoviendo así el concepto de "consumo productos de proximidad". Se busca incentivar la compra de productos locales, fortalecer la economía regional y garantizar la sostenibilidad en la oferta gastronómica del municipio, todo ellos dentro del Eje 1 "Transición Verde y sostenible: "Agricultura sostenible y productos de proximidad, encuadrado dentro del Plan de Sostenibilidad Turística".

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 12:42:25	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4408/2025	Fecha: 17-11-2025 12:42	
Código Seguro de Verificación (CSV): 04B13A0FF801F30AC75704D903684E9A Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/04B13A0FF801F30AC75704D903684E9A			
Fecha de sellado electrónico: 17-11-2025 12:42:27 - 4/20 - Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 13:11:37			



Asimismo, fruto del compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 marcada por las Naciones Unidas, las presentes bases se alinean con los siguientes objetivos:

- **ODS 8.-** Proteger empleos y apoyar a pequeñas y medianas empresas, mediante programas de respuesta y recuperación económicas.
- **ODS 12.-** Elaborar y aplicar instrumentos para vigilar los efectos en el desarrollo sostenible, a fin de lograr un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.

2. NORMATIVA APLICABLE.

La presente convocatoria se regirá por las Bases Generales Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, cuya aprobación definitiva está publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Número 43, lunes 8 de Abril de 2024. Lo no previsto en las mismas, se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones e Régimen de concurrencia competitiva (BOP N°43, de lunes 8 de abril de 2024)
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 185, de fecha 30 de diciembre de 2004.

3. APLICACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán al Plan de Sostenibilidad Turística anualidad 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria **4320.48058 PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURISTICA/INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA**, siendo el importe total destinado a esta convocatoria de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)**.

4. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

Podrán ser **beneficiarios/as** de estas ayudas los autónomos, microempresas y empresas que cuente con plantilla de entre dos y diez empelados, (ya sean personas físicas o jurídicas), así como las comunidades de bienes,

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 12:42:25	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4408/2025	Fecha: 17-11-2025 12:42	
Código Seguro de Verificación (CSV): 04B13A0FF801F30AC75704D903684E9A Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/04B13A0FF801F30AC75704D903684E9A			
Fecha de sellado electrónico: 17-11-2025 12:42:27 - 5/20 - Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 13:11:37			



legalmente constituidas que sean titulares de un negocio de restauración (restaurantes, cafeterías y bares) u hostelero.

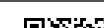
Con carácter general, **los requisitos** requeridos para optar las líneas de subvención que a continuación se describen son:

1. Tener domicilio fiscal y/o domicilio social así como desarrollar su actividad en el municipio de Los Llanos de Aridane. Para ello deben acreditarlo con la **declaración censal de alta en la AEAT** (modelo 036 ó 037) o cualquier otro documento que lo acredite.
2. Estar legalmente constituidas.
3. Poseer Código de Identificación Fiscal (CIF)
4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Canaria, en el pago de cuotas al Régimen correspondiente de la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

A los efectos de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, el interesado, en el momento de presentar la solicitud, pondrá a disposición del Ayuntamiento los certificados correspondiente de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Canaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal 22/2003, de 9 de julio, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 12:42:25	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4408/2025	Fecha: 17-11-2025 12:42	
Código Seguro de Verificación (CSV): 04B13A0FF801F30AC75704D903684E9A Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/04B13A0FF801F30AC75704D903684E9A			
Fecha de sellado electrónico: 17-11-2025 12:42:27 - 6/20 - Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 13:11:37			



- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de conflictos de intereses de miembros de Gobierno y Altos Cargos de Administración, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, o de la Ley 3/1997, de 8 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en los términos establecidos.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con esta entidad.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- i. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Dicho cumplimiento podrá acreditarse mediante declaración de no concurrencia incorporada en el **Anexo I** de solicitud de subvención.

5. GASTO, PERIODO Y CUANTIA SUBVENCIONABLE.

GASTOS SUBVENCIONABLES Y ACTUACIONES BÁSICAS

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 12:42:25	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4408/2025	Fecha: 17-11-2025 12:42	
Código Seguro de Verificación (CSV): 04B13A0FF801F30AC75704D903684E9A Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/04B13A0FF801F30AC75704D903684E9A			
Fecha de sellado electrónico: 17-11-2025 12:42:27 - 7/20 - Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 13:11:37			



Dentro del Eje 1 "Transición Verde y sostenible: "Agricultura sostenible y productos de proximidad", encuadrado dentro del Plan de Sostenibilidad Turística, **serán gastos subvencionables:**

- La adquisición de productos agroalimentarios que se haya realizado en periodo de ejecución anual, **desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**, en tiendas físicas o virtuales del municipio de Los Llanos de Aridane, **siempre que se trate de productos adquiridos en comercios mediante la debida certificación de productos de proximidad.**

Dichos establecimientos deben estar ubicados dentro del término municipal de Los Llanos de Aridane.

No serán gastos subvencionables:

- Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o, en su caso, los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

CUANTÍA

El importe a conceder dependerá de las circunstancias personales del/la solicitante y se procederá de la siguiente manera:

Las ayudas contemplada dentro del Eje 1 " Transición Verde y sostenible: "Agricultura sostenible y productos de proximidad, encuadrado dentro del Plan de Sostenibilidad Turística" consistirán en una aportación económica cuyo importe dependerá del número de trabajadores en el momento de la publicación de las presentes bases. Los beneficiarios que cumplan con los requisitos generales, podrán acogerse a las siguientes líneas:

- **Línea 1:** Autónomos, microempresas y empresas de 1 a 3 trabajadores (700€).
- **Línea 2:** Autónomos, microempresas y empresas de 4 a 7 trabajadores (900€).
- **Línea 3:** Autónomos, microempresas y empresas de 8 a 10 trabajadores (1.100€).

Las ayudas se otorgarán una vez examinada la solicitud de los aspirantes/beneficiarios, con la solicitud completa y correctamente

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 12:42:25	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4408/2025	Fecha: 17-11-2025 12:42	
Código Seguro de Verificación (CSV): 04B13A0FF801F30AC75704D903684E9A Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/04B13A0FF801F30AC75704D903684E9A			
Fecha de sellado electrónico: 17-11-2025 12:42:27 - 8/20 - Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 13:11:37			



presentada y hasta el límite del crédito presupuestado, según lo contemplado en la base 4 de las presentes bases.

Se procederá a priorizar los beneficiarios de acuerdo al siguiente orden:

Las solicitudes de mayor a menor importe, según los requisitos y condiciones establecidos, hasta agotar el crédito presupuestario. En el caso de empate de solicitudes, se tendrá en cuenta el riguroso orden de entrada.

Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las mismas, estarán ordenadas en la resolución de concesión, en una lista ordenada según los requisitos y criterios establecidos en la convocatoria, con la finalidad de poder atender a las mismas, en caso de posibilidad de ampliación de crédito.

Sólo en el supuesto en el que el número de solicitudes presentadas resulte crédito sobrante, se podrá subvencionar a todas aquellas solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria. El importe sobrante se prorrateará en partes iguales entre todas las solicitudes hasta un **límite máximo de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)** entre todos aquellos que resulten beneficiarios.

Dicha diferencia deberá ser acreditada mediante sus correspondientes facturas y medios de pago en la presentación de la cuenta justificativa.

6. LUGAR, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

6.1. La presentación de solicitudes se formalizará según modelo establecido, debidamente cumplimentado y acompañado de la documentación que se especifica en esta convocatoria, por cualquiera de los registros u oficinas establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Plazo de presentación. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Pasado dicho plazo de presentación, no serán admitidas.

El Ayuntamiento podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 12:42:25
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4408/2025	Fecha: 17-11-2025 12:42
Código Seguro de Verificación (CSV): 04B13A0FF801F30AC75704D903684E9A Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/04B13A0FF801F30AC75704D903684E9A		
Fecha de sellado electrónico: 17-11-2025 12:42:27	- 9/20 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 13:11:37





exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

6.3. Con carácter general todos los solicitantes deberán presentar la **siguiente documentación**:

- 1) Modelo de solicitud según **Anexo I**, debidamente cumplimentado, adjuntando la documentación solicitada en el mismo.
- 2) Documento acreditativo del N.I.F de la persona solicitante y, en su caso, de la persona que la represente.
- 3) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 036 o 037), que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.
- 4) Alta a terceros, en caso de no estar la persona interesada dada de alta en el sistema contable del Ayuntamiento, o de haber acontecido algún cambio o modificación en los datos del alta existente. El formulario de solicitud de alta a terceros se podrá descargar desde la Sede Electrónica de este Ayuntamiento o a través del siguiente enlace:
<https://eadmin.aridane.org/publico/procedimiento/GT16>.
- 5) Documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Canaria, así como en el pago de cuotas en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

7. SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en el punto 6 de esta convocatoria, se requerirá a los interesados mediante notificación individual para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a dicha notificación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si no lo hiciese, se

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 12:42:25	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4408/2025	Fecha: 17-11-2025 12:42	
Código Seguro de Verificación (CSV): 04B13A0FF801F30AC75704D903684E9A Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/04B13A0FF801F30AC75704D903684E9A			
Fecha de sellado electrónico: 17-11-2025 12:42:27 - 10/20 - Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 13:11:37			



le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

El **procedimiento de concesión** de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La convocatoria garantiza la gestión de las subvenciones en virtud de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia, eficiencia, igualdad y no discriminación y la instrucción, resolución y notificación del procedimiento se sujetará a lo dispuesto en los artículos 24,25 y 26 de la Ley 38/2003 y capítulo II del título I del RD 887/2006.

El **procedimiento se iniciará** de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por el órgano competente.

Actuará como órgano instructor del procedimiento el técnico municipal en quien se delegue. El **órgano instructor** realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes. Este órgano deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, así como las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

El órgano instructor, a la vista de las solicitudes estimadas, emitirá una **relación provisional** de subvenciones estimadas y desestimadas, especificando el importe a percibir por todos y cada uno de los solicitantes y la causa de exclusión de los inadmitidos. Dicha propuesta será elevada al órgano competente para su aprobación, la Alcaldía-Presidencia. Dicha resolución provisional será publicada en la Web municipal, en su sede electrónica y tablón de anuncios, abriéndose un plazo de 10 días desde que se dictare Resolución, para alegaciones. La publicación de la resolución provisional de concesión en la sede electrónica sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tras examinar las alegaciones, si las hubiera, y una vez informadas por el servicio instructor del expediente, se emitirá la **propuesta de Resolución definitiva**, la cual se elevará a la Intervención de Fondos

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 12:42:25
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4408/2025	Fecha: 17-11-2025 12:42
Código Seguro de Verificación (CSV): 04B13A0FF801F30AC75704D903684E9A Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/04B13A0FF801F30AC75704D903684E9A		
Fecha de sellado electrónico: 17-11-2025 12:42:27	- 11/20 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 13:11:37





municipal para su fiscalización, previo paso por la comisión informativa correspondiente.

La resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva contendrá además la relación de aquellos cuya solicitud ha sido desestimada y su justificación.

La competencia para dictar la Resolución definitiva corresponderá a la Alcaldía Presidencia, en virtud de la competencia residual del artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y una vez se dicte deberá ser notificada a los interesados por el mismo medio que la resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de **SEIS (6) MESES** a contar desde la publicación de la presente convocatoria, de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones.

Transcurrido este plazo sin notificarse la resolución a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. El acuerdo de concesión de las subvenciones será publicado en la web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de **UN (1) MES**, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

9. NOTIFICACIÓN.

Se procederá a la notificación de la Resolución de Alcaldía a los interesados indicándole que contra ésta, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o recurso contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 12:42:25	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4408/2025	Fecha: 17-11-2025 12:42	
Código Seguro de Verificación (CSV): 04B13A0FF801F30AC75704D903684E9A Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/04B13A0FF801F30AC75704D903684E9A			
Fecha de sellado electrónico: 17-11-2025 12:42:27 - 12/20 - Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 13:11:37			



La resolución definitiva del procedimiento se notificará a los interesados mediante anuncio en la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento.

10. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo, de forma anticipada, sin necesidad de constituir garantía por el beneficiario, conforme al artículo 42.1 párrafo segundo del Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, ni a aquellos que, habiendo transcurrido los plazos otorgados, tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

11. COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

La ayuda que se regula en esta convocatoria es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso el importe de las subvenciones o ayudas concedidas podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total del concepto subvencionado. A tal efecto, los solicitantes estarán obligados a comunicar mediante declaración jurada incluida en la solicitud, todas aquellas subvenciones y/o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad por otras entidades u organismos públicos o privados, así como el estado en el que se encuentra la tramitación de las mismas.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el límite máximo del 100 % del coste de la inversión, se procederá la reducción de la aportación del Ayuntamiento Los Llanos de Aridane, de forma que no se sobrepase tal porcentaje.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 12:42:25	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4408/2025	Fecha: 17-11-2025 12:42	
Código Seguro de Verificación (CSV): 04B13A0FF801F30AC75704D903684E9A Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/04B13A0FF801F30AC75704D903684E9A			
Fecha de sellado electrónico: 17-11-2025 12:42:27 - 13/20 - Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 13:11:37			



12. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El beneficiario deberá justificar la realización de los gastos correspondientes a las actividades subvencionadas. Dichos gastos han de ser ejecutados y pagados dentro del periodo establecido en el **punto 7, GASTO, PERIODO Y CUANTÍA SUBVECIONABLE**. El plazo de justificación de la subvención concedida será de **SEIS (6) MESES** a contar desde la publicación de la resolución de concesión, debiendo presentarse la documentación justificativa en todo caso **antes del 15 de abril de 2026**.

La justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación de la denominada "Memoria justificativa", integrada por los siguientes documentos:

- a. Modelo de declaración responsable, según **Anexo II**.
- b. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según **Anexo III**, "Memoria justificativa".
- c. Aportación de **facturas y sus correspondientes justificantes de gastos**. Las facturas aportadas deberán cumplir los requisitos mínimos exigidos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

De conformidad con la normativa vigente, se permite la realización de pagos en efectivo siempre que el importe **no exceda los QUINIENTOS EUROS (500 €)** por operación.
- d. Con el propósito de acreditar la correspondiente certificación de calidad de los productos adquiridos, deberá presentarse alguno de los siguientes documentos:
 1. Factura de compra junto a la certificación o etiquetado de que se trata de productos de proximidad.
 2. Factura de compra junto a la certificación de trazabilidad alimentaria de los productos.
 3. Factura de compra acompañada de una Declaración Responsable emitida por el productor, en la que se acredite que se trata de productos de proximidad.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 12:42:25
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4408/2025	Fecha: 17-11-2025 12:42
Código Seguro de Verificación (CSV): 04B13A0FF801F30AC75704D903684E9A Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/04B13A0FF801F30AC75704D903684E9A		
Fecha de sellado electrónico: 17-11-2025 12:42:27	- 14/20 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 13:11:37





- e. Cartel fotográfico (plastificado), **Anexo IV**, formato DINA A4, que debe colocarse obligatoriamente en un lugar visible de su negocio y reflejar lo siguiente:

*Establecimiento beneficiario de una subvención en el marco del
PSTD en Los llanos de Aridane, destinada a productos de
proximidad:*

Inversión total: ----- €

El cartel deberá incluir los logos de las entidades cofinanciadoras: Ministerio de Industria y Turismo + Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias + Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane. Los Logos deben ocupar al menos el 25% de la superficie de cartel o la placa, en la franja superior o inferior del cartel o la placa. El cartel debe permanecer instalado hasta el 2030, cinco años después de la finalización del proyecto.

Si la cuenta justificativa no reúne los requisitos exigidos en este apartado, se requerirá al interesado/a para que en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

La cuenta justificativa aportada por el beneficiario, una vez se valore por los servicios técnicos del Órgano Gestor, que de la misma se deduce de manera inequívoca la utilización de las cantidades otorgadas en la realización de las actividades definidas en el punto 5 de esta convocatoria, será presentada ante la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento para su control financiero permanente.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Justificar el cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda y la debida aplicación de los fondos públicos recibidos. A tales efectos, deberán presentar, ante este ayuntamiento, documentos originales de facturas, recibos, contratos u otros documentos ajustados a derecho, dentro del rango de importes establecido para ser beneficiario de dicha ayuda, en el momento de trámite de solicitud de la subvención ayudas dirigidas al sector vitivinícola dentro del plan de sostenibilidad turística del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane. Anualidad 2025.
- Mantener la actividad económica hasta la finalización del proyecto, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2029, salvo que se

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 12:42:25
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4408/2025	Fecha: 17-11-2025 12:42
Código Seguro de Verificación (CSV): 04B13A0FF801F30AC75704D903684E9A Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/04B13A0FF801F30AC75704D903684E9A		
Fecha de sellado electrónico: 17-11-2025 12:42:27	- 15/20 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 13:11:37





acrediten causas ajenas a la voluntad del beneficiario respecto a esta obligación establecida.

- c) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación que, en relación con la ayuda concedida, se practiquen por el órgano concedente.
- e) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de cuatro años a contar desde el momento de presentación de la justificación de la subvención.

14. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre podrá llevar aparejado que se produzca la falta de percepción total o la percepción parcial de la ayuda en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

Son causas de reintegro de las subvenciones concedidas en el marco de la presente convocatoria:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 12:42:25	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4408/2025	Fecha: 17-11-2025 12:42	
Código Seguro de Verificación (CSV): 04B13A0FF801F30AC75704D903684E9A Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/04B13A0FF801F30AC75704D903684E9A			
Fecha de sellado electrónico: 17-11-2025 12:42:27 - 16/20 - Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 13:11:37			



actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- g) La obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que suponga una sobrefinanciación de la actividad, proyecto, comportamiento u objetivo a subvencionar. En estos casos habrá de reintegrar el exceso de financiación sobre el coste total de la actividad, proyecto, comportamiento u objetivo, o bien la parte proporcional que resulte, considerando las aportaciones de las otras Administraciones.
- h) Cualquier otra que se establezca en la normativa vigente y las que se establezcan en la resolución de concesión.

Los reintegros se realizarán en todos los casos mediante transferencia a la cuenta facilitada por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

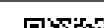
14.1. Incumplimiento.

El incumplimiento de las presentes Bases dará lugar a la anulación o al reintegro, total o parcial, de la subvención concedida.

14.2. Anulación.

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los recogidos en el art. 36.1 y 36.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

14.3. Infracciones y sanciones.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 12:42:25	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4408/2025	Fecha: 17-11-2025 12:42	
Código Seguro de Verificación (CSV): 04B13A0FF801F30AC75704D903684E9A Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/04B13A0FF801F30AC75704D903684E9A			
Fecha de sellado electrónico: 17-11-2025 12:42:27 - 17/20 - Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 13:11:37			



El régimen sancionador en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. ENTRADA EN VIGOR.

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP).

16. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios/as de esta ayuda tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, que quedan definidas en el artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

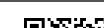
El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane se ejercerá conforme a lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, por la Intervención del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA Y RECURSOS.

El acto de Resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución definitiva podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

18. PUBLICIDAD.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 12:42:25	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4408/2025	Fecha: 17-11-2025 12:42	
Código Seguro de Verificación (CSV): 04B13A0FF801F30AC75704D903684E9A Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/04B13A0FF801F30AC75704D903684E9A			
Fecha de sellado electrónico: 17-11-2025 12:42:27 - 18/20 - Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 13:11:37			



De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a las presentes convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, las presente convocatoria será publicada en la página web de este Ayuntamiento (en el tablón de anuncios) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.8 de la LGS y en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dar traslado de la Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a los efectos de su publicación en dicha Base, así como de extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://eadmin.aridane.org/>.

19. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: El Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, CIF: P3802400F, Plaza de España, s/n, 38760, Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife, único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar las solicitudes de subvención en concurrencia competitiva a **las ayudas dirigidas a facilitar la adquisición de productos agroalimentarios de proximidad** en establecimientos comerciales locales, promoviendo así el concepto de "productos de proximidad", **dentro del plan de sostenibilidad turística del Ayuntamiento de los Llanos de Aridane. Anualidad 2025.**
- Tiempo de conservación de los datos: durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 12:42:25	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4408/2025	Fecha: 17-11-2025 12:42	
Código Seguro de Verificación (CSV): 04B13A0FF801F30AC75704D903684E9A Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/04B13A0FF801F30AC75704D903684E9A			
Fecha de sellado electrónico: 17-11-2025 12:42:27 - 19/20 - Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 13:11:37			



- Cesión a terceras personas: los datos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicados a otras Entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: derecho a acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

20.- MODELOS PUESTOS A DISPOSICIÓN EN EL PROCEDIMIENTO HABILITADO A TAL EFECTO EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO Y DURANTE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- ANEXO I - SOLICITUD.
- ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- ANEXO III - MEMORIA JUSTIFICATIVA.
- ANEXO IV - MODELO DE CARTEL.

SEGUNDO: Poner la presente en general conocimiento, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 12:42:25
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4408/2025	Fecha: 17-11-2025 12:42
Código Seguro de Verificación (CSV): 04B13A0FF801F30AC75704D903684E9A Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/04B13A0FF801F30AC75704D903684E9A		
Fecha de sellado electrónico: 17-11-2025 12:42:27	- 20/20 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 13:11:37

